Modalidad: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
Convocatoria No. 005 de 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 186 DE 2026

CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL:	**MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACIÓN:	Nit 890.680.097-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima Alcalde Municipal

CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL:	**MIAGA SAS**
IDENTIFICACIÓN:	Nit 901.301.441-5
REPRESENTANTE LEGAL:	HELVER BRAYAN LEE CORREA
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 1.032.445.333 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Calle 26 No. 69 63 of 413 Bogotá D.C. - **Celular/Teléfono**: 3909922 **– Correo electrónico**: contacto@miaga.co
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 Y D3 PARA EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA
VALOR:	OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($886,000,000.00)

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRES FERRO CALDERON,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra parte **HELVER BRAYAN LEE CORREA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.445.333 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de MIAGA SAS identificada con Nit 901.301.441-5 en su calidad de Representante Legal, debidamente acreditado en los documentos adjuntos, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de acuerdo con las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la descripción de la necesidad y demás aspectos y especificaciones a contratar se encuentran detalladas en los estudios previos radicado(s) y firmado(s) por parte de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **B)** Que frente a tal necesidad el Municipio de Anapoima realizó el trámite contractual pertinente para tal fin - Proceso de Convocatoria de Selección Abreviada de Subasta Inversa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–II, el cual se identificó con el número 005 de 2026, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. **C)** Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se dio publicidad al proyecto de Pliegos de Condiciones por el término legal. **D)** Que mediante Resolución No. 303 de fecha 27 de marzo de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Convocatoria de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 005 de 2026. **E)** Que dentro del término establecido para el efecto se recibieron dos (02) propuesta(s). **F)** Que el comité evaluador emitió informe de verificación de los requisitos habilitantes, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en el Secop II, para efectos del traslado a las observaciones. **G)** Que con la Resolución No. 425 de fecha 07 de mayo de 2026, se adjudica el proceso contractual No. 005 de 2026 a la propuesta presentada a nombre de MIAGA SAS en razón a que cumple con todos los requisitos habilitantes. **H)** Que la Tesorería General del Municipio, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **I)** Que, en mérito de lo expuesto, y al tenor del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 186 DE 2026

1150 de 2007, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquirirá las siguientes obligaciones: 1) Entregar en el sitio establecido por el Municipio los bienes discriminados a continuación y/o prestar los servicios de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones y en las cantidades que se establecen a continuación:

ÍTEM	ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ÍTEM
1	VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS CON CAPACIDAD DE 17 YARDAS CÚBICAS	UNIDAD	1	**$744,537,815.00**	**$ 744,537,815.00**
				SUBTOTAL	**$744,537,815.00**
				IVA	**$ 141,462,185.00**
				TOTAL	**$886,000,000.00**

Especificaciones Técnicas para Vehículo Compactador de Residuos Sólidos 17Yd³	
Marca	Representación en el país de mínimo 10 años o superior.
Capacidad Vehículos compactadores	Mínimo 17Yd³.
CAJA COMPACTADORA	
Volumen	Mínimo de 17 Yd³.
Modelo	2025 o superior (Último modelo en el mercado Nuevo).
DIMENSIONES	
Longitud Máxima (mm)	7200
Altura máxima (mm)	2700
Ancho Máximo (mm)	2600
Lados y Techo (mm)	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - Lamina mínimo de 3,50mm en acero mínimo de 50,000 PSI.
Piso (mm)	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - Lamina mínimo de 4,5 mm en acero mínimo de 50,000 PSI.
Panel de eyección (mm)	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - Lamina mínimo de 3,50mm en acero mínimo de 50,000 PSI.
Logos	Las cajas deberán contar con el diseño suministrade por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual contiene: logos del Departamento, de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de la Alcaldía Municipal respectiva, e imágenes características del municipio. Deberán colocarse en ambos costados de la caja compactadora según el diseño y teniendo en cuenta las medidas del fabricante de la caja compactadora. El tamaño de los logos será mínimo de 28 m^2 o lo acordado con el supervisor.
Refuerzos laterales	Deberá contar con una estructura de refuerzo lateral compuesta por perfiles estructurales en acero de alta resistencia que no permita la deformación ni fractura de los paneles laterales.
TOLVA	
Portalón de	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - lamina mínimo calibre de 3,5 mm en acero de

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 186 DE 2026

Compactación.	50,000 PSI.
Piso	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - lamina mínimo calibre de 6,0 mm mínima de 170,000 PSI.
Refuerzos laterales	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - lamina mínimo calibre 4,5 mm mínima de 70,000 PSI.
Composición de la tolva	Volumen mínimo de 1,6 Yd^3, sin que se afecte el centro de gravedad del vehículo.
SISTEMA HIDRÁULICO	
Toma de Fuerza	Acoplado a la transmisión del vehículo y activación e indicación desde la cabina.
Bomba Hidráulica	Acoplada directamente a la toma Fuerza con las adecuadas condiciones de caudal y presión requerida para el correcto funcionamiento y desempeño.
Sistema de Compactación	Fuerza de compactación mínima de 24,000 Kg.
Controles de operación	Mandos manuales ubicado en la parte trasera derecha de la Tolva y delantera izquierda de la caja.
Cilindros Compactadores	dos (2) de mínimo 4,25 Pulgadas.
Cilindros barredores	dos (2) de mínimo 3,75 Pulgadas.
Cilindros de Expulsión	Un cilindro telescópico de mínimo 5,5 pulgadas.
Sistema de descargue o expulsión	Sistema Hidráulico con mando para respuesta de Cilindros.
Sistema de levante de la tolva trasera	Sistema Hidráulico con mando para respuesta de Cilindros.
SISTEMA DE CARGUE	
Tipo	Hidráulico.
Localización	Posterior.
Altura máxima (cm)	100 cm.
Controles	Mandos posteriores.
Luces	Reglamentarias del vehículo, trabajo nocturno en la tolva y giratoria de advertencia.
Tanque de evacuación de lixiviados	De acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.
Sistema de volteo de cajas estacionarias	Sistema levantador mediante winche o cilindro hidráulico con capacidad de levantar cajas estacionarias mínimo de 3 Yd^3, o según cajas estacionarias de cargue trasero que poseen los municipios para la operación.
Ubicación de operarios	Posterior sobre estribos antideslizantes.
Vehículo	
Modelo	2025 o superior (Último modelo en el mercado Nuevo).
Color	Blanco.
Capacidad de carga mínima	11.200 kg
Potencia	Mínimo de 250 HP.
Tracción mínima	4x2
Transmisión mínima	Manual 6 velocidad.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 186 DE 2026

Combustible	DIESEL – ACPM.
Frenos	De acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el vehículo.
Soporte llanta de repuesto	Una (1) llanta y rin de repuesto con porta repuesto instalado en el vehículo con sistema de seguridad.
Sistema Eléctrico	Dos baterías de 12V (voltios). El sistema generador de corriente debe dar soporte a todos los sistemas eléctricos del vehículo y el equipo compactador simultáneamente.
Luces	Indicadores, de carretera, direccionales, posición reversa y freno, según la normatividad vigente. Luces delanteras halógenas altas y bajas. Luces delanteras de posición (cocuyos), Luces traseras de posición (de cola), luces de reverso, luces de posición (de acuerdo con las especificaciones técnicas del vehículo, cumpliendo la normatividad vigente), luces de parada (stop), luces direccionales, luces perimetrales.
Dirección	Hidráulica
Sonido	Pito, alarma sonora de tolva abierta y alarma de reversa
Cabina	Capacidad mínima de tres (3) personas con cinturones de seguridad de tres (3) puntos. Dos puertas laterales de acceso, una a cada lado. El vidrio panorámico delantero con lava parabrisas y limpiaparabrisas accionados eléctricamente. Vidrios de la cabina de seguridad. parasoles derecho e izquierdo (de acuerdo con las especificaciones técnicas del vehículo), descansa brazos en las puertas, aire acondicionado, lámpara del techo. espejos retrovisores ajustables en cada puerta y tapicería.
Panel de control	Instrumentos, indicadores y monitores: medidor de temperatura del agua de refrigeración del motor, manómetro para la presión del aceite del motor, medidor del nivel de combustible, cuenta kilómetros total y parcial, testigo de luces altas, testigo de luces de emergencia/parqueo y luces direccionales, testigo del freno de parqueo, control de accionamiento del limpiaparabrisas y bomba lavaparabrisas, medidor de la presión de aire, con alarma de baja presión de aire en el circuito de frenos, tacómetro, pito y calefacción.
Llantas	Llantas con durabilidad de la garantía del vehículo, incluyendo llanta de repuesto y porta repuesto, Rin 22,5.
Kit de herramientas y carretera	Mínimo reglamentario. Gato con capacidad para levantar el vehículo; cruceta para pernos del vehículo; Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello acordes al vehículo; Un (1) botiquín de primeros auxilios acuerdo a la normatividad vigente dotado de; Extintor de mínimo cinco (5) libras cargado; Dos (2) tacos para bloquear el vehículo; Caja de herramientas básica acorde al vehículo que como mínimo deberá contener: Llave de tuercas con tamaño adaptable y Llaves fijas, Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala, Alicates de seis pulgadas (6"); Linterna con baterías; Cables de ignición mínimo 110 amperios; Maletín para herramientas.
Accesorios	Cinta retro reflectiva, película de seguridad, aire acondicionado.
Manual	Manual de operación, y manual de mantenimiento del vehículo y el compactador en español

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 186 DE 2026

Ficha técnica	Ficha técnica con esquema de medidas generales en español, las especificaciones que no aparezcan en la ficha técnica. Se deberá adjuntar un Certificado del distribuidor o fabricante de la marca en donde enunciará que no se pierde la garantía por adecuaciones de los accesorios que no aparezcan en la ficha.
Pos- venta	El fabricante debe contar con la capacidad técnica para todos los servicios técnicos requeridos, mantenimiento y suministro de repuestos.
Garantía	• Caja Compactadora: un (1) año contado a partir de la fecha de entrega. • Vehículo: un (1) año contado a partir de la fecha de entrega. • Mantenimiento preventivo: - En Tiempo: Dos (2) años o - En Kilometraje: Mínimo 50.000 Kilómetros. El Mantenimiento Preventivo debe incluir el valor de los correspondientes insumos, mano de obra, y los impuestos aplicables para: Revisión y mantenimiento de frenos de acuerdo con el plan de mantenimiento del fabricante durante 2 años o 50.000 km, revisión y cambio de filtro de aire, revisión y cambio de filtro de combustible, revisión y cambio de aceite, revisión y cambio del filtro de aceite, completar los niveles de grasa, valvulina, líquido de frenos, liquido refrigerante, revisión y cambio de bombillos y fusibles, verificación del estado y operación de todos los componentes del vehículo, rotación, balanceo, alineación y calibración de todas las llantas, drenaje de filtro de combustible en vehículos diésel cuando aplique, sincronización y lavado de inyectores y actividades programadas preventivas que determine el fabricante que no correspondan a Mantenimiento Correctivo. En los dos casos, contados a partir de la fecha de la entrega del equipo, la cual debe incluir mínimo los repuestos originales de los mismos y mano de obra, cubriendo cualquier cambio de pieza y/o componentes que forman los diferentes sistemas del equipo que presenten defectos o fallas del material, por método de fabricación o ensamblaje, garantizando su cambio por uno nuevo de iguales características, en el menor tiempo posible.
Observaciones	• Se debe contemplar lo establecido en la normatividad ambiental vigente en referencia al estándar de emisiones admisibles, como el artículo 4 de la Ley No. 1972 del 18 de julio de 2019. Para la presente vigencia se solicita EURO VI o superior. • Se debe incluir capacitación y entrenamiento (Mínimo para tres operarios de cada municipio beneficiado) en el manejo del equipo (operación del vehículo y de la caja compactadora). • Cada vehículo deberá ser entregado con la Matrícula (en donde apruebe la supervisión), SOAT y licencia de tránsito a nombre de los Municipios: beneficiados. • Se deberá entregar el vehículo en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca o donde indique Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., aclarando que será en el territorio de Cundinamarca. El traslado correrá por cuenta del contratista.

Nota: El mantenimiento preventivo para cada una de las capacidades de vehículos compactadores de residuos sólidos del presente proceso (14, 17 y 25 Yd^3), aplica para los chasis.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 186 DE 2026

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de UN (1) MES en todo caso, NO podrá superar el término establecido en el Convenio Interadministrativo EPC-CI-025-2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **Lugar de ejecución:** Municipio de Anapoima y/o conforme a las obligaciones del contrato. **ENTREGA** Horario de entrega y recibido de elementos al almacén general son de: Lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm. El contratista debe coordinar con dos (02) días de anticipación con el supervisor y almacenista para la respectiva entrega del objeto del presente contrato en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Anapoima en la Oficina del Almacén General. Para la entrega de elementos en el almacén deberá estar presente el supervisor del contrato, quien es en primera instancia el responsable de verificar el cumplimiento del contrato, revisar el estado, la calidad y si cumplen con los requerimientos técnicos los elementos a recibir. En caso de no estar presente el o los supervisores del contrato el almacenista no recibirá ningún elemento al contratista. Para efectos de supervisión de contratos esta función estará cargo de secretarios de despacho y directores. Solo en caso de no existir director en el área correspondiente se podrá delegar esa función de supervisión a un profesional. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($886,000,000.00). **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará al contratista así: Contra entrega del vehículo compactador, previa presentación del acta de recibo y del acta de entrega, la verificación del correcto funcionamiento y operación del mismo, visto bueno del supervisor contractual y del convenio de respaldo (EPC), y trámites administrativos correspondientes, de acuerdo con los requisitos del Consorcio FIA. **NOTA:** La Empresa previa autorización expresa del MUNICIPIO, gestionará los pagos que se realicen a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere EL MUNICIPIO de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA, para el trámite de los desembolsos. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **Descuentos**: El contratista deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **PARAGRAFO**: Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo Secop II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten pro estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 de conformidad con el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Municipio, así;

Número y fecha CDP	Código Presupuestal	FUENTE	VALOR
2026000295 de fecha 04/02/2026	**2.3.40.4003022.2024250 350036.MT165.8210149**	8210149 CONVENIO EPC-CI-025-2025 ADQUISICION VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 17YD3	$886,000,000.00
		TOTAL	**$886,000,000.00**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 186 DE 2026

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna desarrollando las siguientes actividades: **A. Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:** 1. Cumplir con el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. 2. Firmar el acta de inicio y demás actas provenientes de la ejecución. 3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 4. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada. 5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 9. Mantener al Municipio de Anapoima libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato. 10. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. 11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y hasta la liquidación contractual. 12. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación. 13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años. 15. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato. 16. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal. 17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 18. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta, así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato. 19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico. 20. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato. **B. Especificas: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precios contenidos en el Anexo 1. 2. Cumplir con el plazo de entrega establecido en el contrato. 3. Cumplir con los requisitos exigidos por el Consorcio FIA, para el trámite de cuenta. 4. Las facturas o cuentas de cobro deberán ser

remitidas a nombre del MUNICIPIO. 5. Entregar mensualmente al supervisor, informe de seguimiento sobre el avance en la ejecución del contrato y los demás que se requieran. 6. Suscribir acta de recibo del vehículo compactador, una vez se compruebe su funcionalidad y operación y sea recibido por parte del supervisor del contrato y visto bueno de supervisor del EPC en el marco del convenio interadministrativo suscrito. 7. Tramitar la matrícula del vehículo compactador en la secretaría de movilidad y transporte aprobadas por el departamento y/o en las que apruebe el supervisor del convenio, según sea el caso, a nombre del municipio de Anapoima. De igual manera, se deberá demostrar que se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito. 8. Hacer entrega de mínimo dos (02) copias de los siguientes documentos: Matrícula y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) a nombre del municipio de Anapoima, dos manuales de operación y mantenimiento para el chasis y caja compactadora en idioma español, catálogos originales referente al chasis y caja compactadora, las correspondientes fichas técnicas de homologación del vehículo certificadas por el organismo de tránsito correspondiente asumiendo los gastos que se deriven por estos conceptos y los demás que surjan por el cambio de normatividad. 9. Garantizar por escrito que las fichas técnicas de homologación del vehículo compactador coincidan con las características generales y físicas del equipo para su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 10. Garantizar la calidad y originalidad de las partes de los vehículos compactadores (chasis y caja compactadora), por medio de un certificado del proveedor y/o fabricante y/o importador. 11. Hacer entrega del vehículo en el municipio de Anapoima o en el lugar de Cundinamarca que establezca el supervisor, en todo caso, los gastos de traslado hasta el punto indicado serán asumidos por el contratista, la entrega deberá realizarse dentro del plazo contractual establecido. 12. El vehículo debe ir montado sobre chasis en perfectas condiciones de funcionamiento bajo estricto inventario y pruebas que considere el supervisor con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su puesta en servicio inmediato, cumpliendo con las características (del fabricante del vehículo y las del fabricante de la caja compactadora) y las especificaciones técnicas descritas en el anexo. 13. Presentar declaración de importación y demás documentos soporte de su nacionalización, en caso que el chasis y/o la caja compactadora sean importados. 14. Certificar, garantizando la existencia de establecimientos autorizados en el país, principalmente en el Departamento de Cundinamarca, para comercializar repuestos originales. 15. Hacer entrega del vehículo con el diseño gráfico (logos) suministrado por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA. S.A. E.S.P, así: Logos del Departamento, E.P.C. S.A. E.S.P y de la Alcaldía Municipal de Anapoima, e imágenes características del Municipio. Deberán colocarse en ambos costados de la caja compactadora según el diseño en vinilo de corte reflectivo y vinilo adhesivo plastificado. Para el caso de las imágenes deberá tener alta resolución fotográfica, previa aprobación del supervisor de EPC- y del Municipio. Los logos serán:

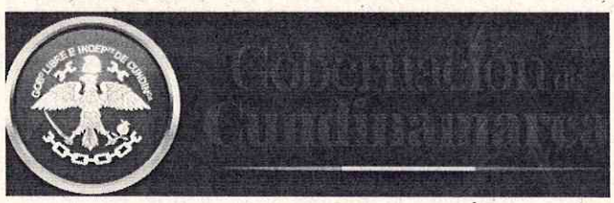

NOTA: En todo caso, serán las imágenes escogidas y puestas en conocimiento por el supervisor del contrato. 16. Hacer entrega del kit de herramienta y carretera como mínimo reglamentario: Gato con capacidad para levantar el vehículo; cruceta para pernos; Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de

señal de luz amarilla intermitentes o de destello; Un (1) botiquín de primeros auxilios dotado; Extintor de mínimo cinco (5) libras cargado; Dos (2) tacos para bloquear el vehículo; Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: Llave de tuercas con tamaño adaptable y llaves fijas, Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala, Alicates de seis pulgadas (6"); Linterna con baterías; Cables de ignición mínimo 110 amperios; Maletín para herramientas. 17. Hacer entrega del vehículo libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibido del mismo por parte del Municipio. 18. Realizar la capacitación teórico-práctica sobre la operación y mantenimiento del vehículo compactador de mínimo tres (3) operarios del municipio de Anapoima. Deberá certificarse la asistencia de los participantes. En el caso que se cuente con nuevos operarios, se deberá realizar nuevamente capacitación teórico-práctica sobre la operación y mantenimiento del vehículo compactador, de igual manera, deberá certificarse la asistencia de los participantes. 19. Dar cumplimiento lo establecido en la normatividad ambiental vigente en referencia al estándar de emisiones admisibles, como el artículo 4 de la Ley No. 1972 del 18 de julio de 2019 y los demás concordantes. 20. Responder por cualquier situación que llegare a presentarse de atraso de las actividades y/o mala calidad del bien a entregar. 21. Prestar asesoría en todo lo relacionado con la gestión, el manejo y la operación del vehículo compactador a suministrar, según lo que sea requerido por el municipio. 22. Prestar el servicio post venta con la adquisición del vehículo compactador de residuos sólidos. 23. La entrega del vehículo se realizará en las instalaciones de la gobernación de Cundinamarca o donde indique E.P.C. SA E.S.P., previa concertación con el supervisor del contrato, por lo tanto, el traslado correrá por cuenta del contratista. 24. El contratista posterior a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio deberá preparar y entregar al supervisor un programa que indique la fecha de entrega de los vehículos, según aprobación del supervisor del contrato y teniendo en cuenta el plazo contractual. 25. El contratista deberá atender de manera inmediata las reparaciones programadas en los manuales de los vehículos que correspondan a servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasionen ningún costo adicional. 26. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que regula la materia, las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el marco de la modalidad de selección, la propuesta presentada y demás documentos relacionados que hacen parte integral del contrato, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato. 27. Informar oportunamente los contratiempos que se puedan presentar con anticipación ante la supervisión del contrato. 28. Tramitar oportunamente las actas de suspensión, reanudación o solicitud de prórroga, en caso de ser necesario, previa aprobación de la supervisión. 29. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del Contrato, garantizando la idoneidad del personal vinculado. 30. Las demás relacionadas con el objeto contractual y descritas en las especificaciones técnicas para cada vehículo o solicitadas por el supervisor. 31. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través del funcionario que funge como SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DIRECTOR(A) DE SERVICIOS PÚBLICOS y/o QUIEN(ES) HAGA(N) SUS VECES a quien el Ordenador del Gasto designa a través de la plataforma transaccional Secop II y quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y Manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Anapoima. **CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: *"Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Articulo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". "Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de*

servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente." Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. De conformidad con el Decreto 2800 de 2003. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de las personas naturales o jurídicas intervinientes en el presente contrato. Por lo anterior el supervisor debe vigilar que para el periodo que proceda el pago, el contratista haya pagado el periodo de cotización del mes anterior, sin embargo, ello no basta, pues en cumplimiento de lo establecido en el contrato debe verificar que por todo el tiempo que dure el contrato, el contratista cumpla oportunamente los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada. En caso de que se incumpla debe instar al contratista a dar cumplimiento al contrato o imponer las sanciones pactadas. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ANAPOIMA con NIT. 890.680.097-1
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P con NIT. 900.222.346-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>Termino de ejecución del contrato</td><td>Doscientos (200) SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 186 DE 2026

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARAGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria un 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto el que se origine de la constitución en mora del MUNICIPIO. La sanción la deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. PARAGRAFO: La cláusula penal pecuniaria se hará efectiva una vez se decrete y quede ejecutoriada la Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE la tasación de multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de mora, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho según informe presentado por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD:** El Municipio de Anapoima Cundinamarca, podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta merito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. Además, habrá lugar a la aplicación de la caducidad cuando el contratista persiste en el incumplimiento por 4 meses de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también proceda en los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. A) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y B) Liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato con la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN:** El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º ibídem PARAGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de La Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. PARAGRAFO UNICO:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 186 DE 2026

Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El MUNICIPIO DE ANAPOIMA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Anapoima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIEMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes: Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del secretario de despacho de la secretaria contratación. 3) La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE COMO ANEXO AL CONTRATO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Camila Moreno Sánchez	Profesional Universitario - Secretaría de Contratación	
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretaria de Despacho - Secretaría de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			